



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
Causa Nro. 219-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024, las 13h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0949-0 de 18 de octubre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la presidenta del Consejo Nacional Electoral¹.
- b) Correo electrónico recibido el 19 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto **“RESPUESTA AL AUTO DE SUSTANCIACION CAUSA Nro. 219-2024-TCE PARTE 1”**, el mismo que contiene dos (02) archivos, cuyo detalle consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Correo electrónico recibido el 19 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto **“RESPUESTA AL AUTO DE SUSTANCIACION CAUSA Nro. 219-2024-TCE PARTE 2”**, el mismo que contiene dos (02) archivos, cuyo detalle consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral³.
- d) Oficio Nro. 021-JPEO-CNE-19-10-2024, de 19 de octubre de 2024, donde se observa en imagen el código QR de la abogada María del Cisne Mora Morales, secretaria de la Junta Provincial Electoral de El Oro, ingresado en este Tribunal el mismo día⁴.

¹ Fs. 349.

² Fs. 351-371.

³ Fs. 374-403.

⁴ Con el oficio se adjuntan (205) doscientas cinco fojas en calidad de anexos (Véase las fojas 406-612).



ANTECEDENTES

1. El 12 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, quien comparece como directora nacional ejecutiva del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia PID, Lista 4; y, su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 09 de octubre de 2024⁵.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 219-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
3. El 13 de octubre de 2024, mediante auto de sustanciación, entre otros, dispuso que: **i)** la recurrente complete y aclare su recurso; y, **ii)** la Junta Provincial Electoral de El Oro remita el expediente íntegro que guarde relación con la 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 de 09 de octubre de 2024⁷.
4. El 18 de octubre de 2024, en razón de que la Junta Provincial Electoral de El Oro incumplió lo ordenado por esta juzgadora, dispuso que en el plazo de un (01) día contado el organismo electoral administrativo, remita en forma física el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 09 de octubre de 2024⁸.
5. El 19 de octubre de 2024 ingresó la documentación descrita en los literales b), c) y d) *ut supra*.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268

⁵ Escrito contenido en cinco (05) fojas y en calidad de anexos se adjuntan dieciocho (18) fojas. (Véase las fojas 1-23).

⁶ Fs. 25-27.

⁷ Fs. 28-29.

⁸ Fs. 343-344.



numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en contra de la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 09 de octubre de 2024.

La presente causa se resolverá en mérito de los autos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 269 de la LOEOP.

SEGUNDO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 219-2024-TCE, el expediente en formato digital.

TERCERO.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En aplicación del artículo 260 del Código de la Democracia, dispongo que en el **plazo de un (01) día** contado a partir de la presente notificación el Consejo Nacional Electoral a través del servidor competente remita en copias certificadas: **i)** la nómina de la directiva nacional de la organización política; **ii)** régimen orgánico; y, **iii)** reglamento de democracia interna del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia "PID".

CUARTO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera y a su patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: wilsontorosegovia@gmail.com, movimientopid2020@hotmail.com y arais2@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 043.

4.2 A la Junta Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónicas: cesarmeja@cne.gob.ec, fannyquezada@cne.gob.ec, joecabrera@cne.gob.ec, richardsiguenza@cne.gob.ec, priscilaporras@cne.gob.ec y mariamoram@cne.gob.ec.



- 4.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024.



Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
0A